

01 - 2023



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO
CENTRO DE EDUCACIÓN NÁUTICA**

Quién suscribe, Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos (INEA), de conformidad con lo establecido en el artículo 73, numerales 1 y 2 y artículo 74, numeral 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos, otorga la presente autorización de funcionamiento al **Centro de Educación Náutica "Centro de Capacitación Integral de Adultos (CECAINCA)"**, ubicado en la Avenida Luis Beltrán Prieto Figueroa con Avenida José Dolores Beaujon, Urbanización Santa Fe, Edificio CECAINCA, Punto Fijo - Estado Falcón, cuyos datos de registro se encuentran en el **libro N° 3, folio N° 46 de fecha 19 de septiembre de 2003**, bajo el número **INEA-CN-0017/2003**. Previo análisis y cumplimiento de todos los requisitos establecidos para tal fin; se autoriza al Centro Educativo Náutico para dictar los cursos, que se mencionan a continuación:

1. Formación básica para operaciones de carga de petroleros y quimiqueros (OMI 1.01).
2. Formación avanzada para operaciones de carga de petroleros (OMI 1.02).
3. Formación avanzada para operaciones de carga de quimiqueros (OMI 1.03)
4. Formación básica para operaciones de carga de buques tanque para el transporte de gas licuado (OMI 1.04).
5. Formación avanzada para operaciones de carga de buques tanque para el transporte de gas licuado (OMI 1.05).
6. La navegación con radar, punteo radar y utilización del APRA - La navegación con radar al nivel operacional (OMI 1.07).
7. Radar, APRA, trabajo en equipo en el puente y búsqueda y salvamento - La navegación con radar al nivel de gestión (OMI 1.08).
8. Cargas peligrosas, potencialmente peligrosas y perjudiciales (OMI 1.10).
9. Primeros auxilios - conocimientos básicos (OMI 1.13).

GEMAR-FOR-EN-001



10. Primeros auxilios sanitarios (OMI 1.14).
11. Cuidados médicos (OMI 1.15).
12. Suficiencia en técnicas de supervivencia personal (OMI 1.19).
13. Prevención y lucha contra incendios (OMI 1.20).
14. Seguridad del personal y responsabilidades sociales (OMI 1.21).
15. Gestión de los recursos del puente (OMI 1.22).
16. Suficiencia en el manejo de embarcaciones de supervivencia y botes de rescate (que no sean botes de rescate rápidos) (OMI 1.23).
17. Suficiencia en el manejo de botes de rescate rápidos (OMI 1.24).
18. Título de operador general del sistema mundial de socorro y seguridad marítima (SMSSM) (OMI 1.25).
19. Título de operador restringido del sistema mundial de socorro y seguridad marítima (SMSSM) (OMI 1.26).
20. Uso operacional de los sistemas de información y visualización de cartas electrónicas (SIVCE) (OMI 1.27).
21. Sensibilización con respecto al medio marino (OMI 1.38).
22. Liderazgo y trabajo en equipo (OMI 1.39).
23. Formación en control de multitudes en buques de pasaje (OMI 1.41).
24. Formación en gestión de emergencias y comportamiento humano en los buques de pasaje (OMI 1.42).
25. Formación en seguridad para el personal que presta directamente servicio a los pasajeros en espacios destinados a estos (OMI 1.44).
26. Formación avanzada en la lucha contra incendios (OMI 2.03).
27. Oficial de protección del buque (OMI 3.19).
28. Oficial de la compañía para la protección marítima (OMI 3.20).
29. Oficial de protección de la instalación portuaria (OMI 3.21).
30. Formación en sensibilización sobre protección para el personal de la instalación portuaria que tenga asignadas tareas de protección (OMI 3.24).
31. Formación en sensibilización sobre protección para todo el personal de la instalación portuaria (OMI 3.25).
32. Formación en materia de protección para marinos que tengan asignadas tareas de protección (OMI 3.26).
33. Formación en sensibilización sobre protección para toda la gente de mar (OMI 3.27).
34. Curso de formación para instructores (OMI 6.09).
35. Marinero que forme parte de la guardia en una cámara de máquinas con dotación permanente o designado para desempeñar cometidos en una cámara de máquinas sin dotación permanente (OMI 7.09).
36. Marinero de primera de puente (OMI 7.10).



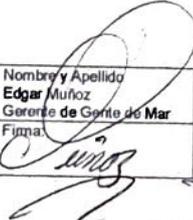
- 01 - 2023
37. Marinero de primera de máquinas destinado en una cámara de máquinas con dotación permanente o designado para desempeñar sus cometidos en una cámara de máquinas sin dotación permanente de forma periódica (OMI 7.16).
 38. Gestión de los recursos de la cámara de máquinas.
 39. Marinero que forma parte de la guardia de navegación.
 40. Formación sobre la seguridad de los pasajeros y de la carga y sobre la integridad del casco.
 41. Técnica de escape de helicópteros sumergidos bajo el agua.
 42. Formación básica para el control de agua de lastre y sedimentos de los buques.
 43. Formación avanzada para el control de agua de lastre y sedimentos de los buques.
 44. Formación de alto voltaje a nivel operacional.
 45. Formación de alto voltaje a nivel de gestión.
 46. Reglas para prevenir la contaminación por hidrocarburos (anexo I de MARPOL).
 47. Reglas para prevenir la contaminación atmosférica ocasionada por los buques (anexo VI de MARPOL).
 48. Operaciones de lavado con crudo.
 49. Sistema de gas inerte.
 50. Cocineros a bordo.
 51. Inducción de seguridad básica mar adentro y entrenamiento de emergencia.

Fecha de expedición: **04 de abril de 2023**

Fecha de vencimiento: **04 de abril de 2028**


ELADIO JOSE GREGORIO JIMÉNEZ RATTIA

Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos (E)
 Decreto Nro. 4.309 de fecha 15 de septiembre de 2020
 Gaceta Oficial Nro. 41.965 de fecha 19 de septiembre de 2020

Nombre y Apellido Edgar Muñoz Gerente de Gente de Mar	Nombre y Apellido Iván Pérez Gerente General de Marinas
Firma: 	Firma: 